



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1731669/DOC-1541802

RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN DEKRA CERTIFICATION B.V.,
PARA EL PRODUCTO ELÉCTRICO QUE SE
INDICA/

20761

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

10 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N°12782, de fecha 09.06.2017, el Sr. Laju Nandwani Vaswani, representante legal de la empresa TRANSWORLD SUPPLY LTDA., RUT 77.829.700-0, con domicilio en Errazuriz N°853, Piso 3, Punta Arenas, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el Organismo de Certificación DEKRA CERTIFICATION B.V., de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a) Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b) Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c) Individualización del Organismo de Certificación que otorga el Certificado de Aprobación: DEKRA CERTIFICATION B.V.
- d) Acreditación otorgada por: DUTCH ACCREDITATION COUNCIL (RAAD VOOR ACCREDITATIE) (RVA)
- e) Copia de la Norma Técnica utilizada para la certificación del producto en comento.



2º Que los antecedentes legales de la empresa TRANSWORLD SUPPLY LTDA., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación DEKRA CERTIFICATION B.V. está acreditado bajo el Nº C001, por DUTCH ACCREDITATION COUNCIL (RAAD VOOR ACCREDITATIE) (RVA), miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar el producto individualizado en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que la norma utilizada para la certificación, del producto individualizado en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentra en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los documentos emitidos por el Organismo de Certificación DEKRA CERTIFICATION B.V., cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese la Certificación Extranjera otorgada por el Organismo de Certificación DEKRA CERTIFICATION B.V., con domicilio en Utrechtseweg 310, 6812 AR Arnhem P.O. Box 5185, 6802 ED Arnhem The Netherlands, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el siguiente producto eléctrico:

TABLA

Productos	Norma de Aprobación	Organismo de Certificación
Jarro con capacidad nominal hasta 10 l (Hervidor)	IEC 60335-2-15:2008	DEKRA CERTIFICATION B.V.

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

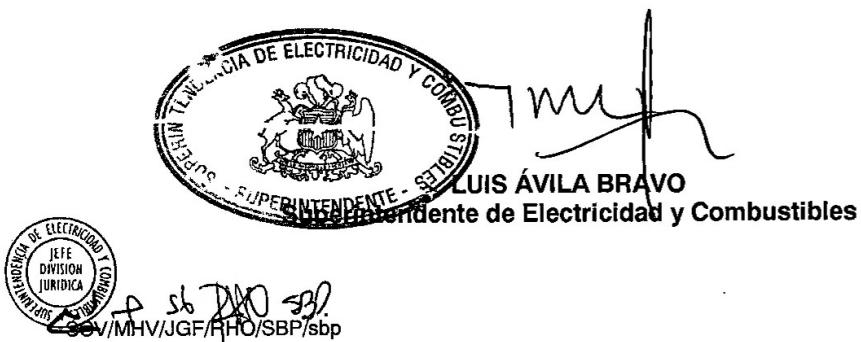


3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados, correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

4º Los productos individualizados en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificado extranjero otorgado por el Organismo de Certificación DEKRA CERTIFICATION B.V., podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Sr. Laju Nandwani Vaswani
TRANSWORLD SUPPLY LTDA.
Errazuriz N°853, Piso 3, Punta Arenas
- Transparencia Activa
- Página Web
- Archivo DTP (Times/SBarrera/OP 12782 Art 21 hervidor_Dekra)
- Oficina de Partes (12782)
- Caso: 656.647